

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 31

Santiago de Cali, diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: DANIRE SCHAQUIRA JAMES POMARE .

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO GAMBOA MORENO –
JULIAN ANDRES CAMACHO COLORADO

RADICADO:2020-00585-00

El presente proceso Verbal Sumario instaurado por **DANIRE SCHAQUIRA JAMES POMARE** en contra de los señores **GUSTAVO ADOLFO CAMBOA MORENO y JULIAN ANDRES CAMACHO COLORADO**, ha sido repartido a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo demandatorio, encuentra el despacho las siguientes falencias que deben ser subsanadas para su admisión.

El abogado **EDWIN ABDEL PALACIOS SALAS**, quien manifiesta actuar en representación de la demandante, no aporta el respectivo poder.


Por tanto, hasta tanto no allegue el extremo demandante poder otorgado al Dr. Palacios para iniciar el presente tramite, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, en el sentido de inadmitir la demanda otorgándole el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria propuesta por DANIRE SCHAQUIRA JAMES POMARE en contra GUSTAVO ADOLFO CAMBOA MORENO y JULIAN ANDRES CAMACHO COLORADO, conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo de la presente demanda.

Notifíquese,


TATIANA OCAMPO NOREÑA
Juez

